



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-3105-002-2022-00119-00
Demandante MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA
Demandado ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-
 ACVC

En providencia del 22 de agosto de 2021, se admitió el presente proceso y exhorto a la apoderada de la parte demandante a realizar la notificación a la demandada conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Una vez avizorado el expediente digital se observa que si bien la apoderada de la parte demandante en el numeral 09 del expediente allega prueba de envío de la notificación, no se evidencia la prueba o el acuse de recibido por parte de la demandada ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVCNIT.

El día 19 de diciembre de 2022, se recibe al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda, se reconoce al abogado **ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.445.224 y portador de la T.P. No. 260.953 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC.

Al no obrar dentro del expediente prueba de acuse de recibido o prueba de recibido por otro medio, se tendrá notificado por conducta concluyente a la parte demandada, así las cosas, una vez analizado el escrito de contestación fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADA.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.445.224 y portador de la T.P. No. 260.953 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que

la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 009 de fecha 26 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36957017ae7068648db91a33ae9d5e1b4109d12f19aceb18413b1b5ca23b87e4**

Documento generado en 25/01/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>